

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 27

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-1386 *Notificación de resolución del consejero de Sanidad por la que se tiene por desistidos a los titulares de farmacia de la zona Pisueña 1 y 2 del recurso de alzada formulado en materia de turnos de guardia de las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a los titulares de farmacia de la Zona Pisueña 1 y 2 la Resolución del consejero de Sanidad de 26 de enero de 2011 que a continuación se reproduce, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de enero de 2011.

La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Visto el recurso de alzada interpuesto por los titulares de farmacia de la Zona Pisueña 1 y 2 de la Comunidad Autónoma de Cantabria, frente a la Resolución del Director General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria de 13 de octubre de 2010, por la que se autoriza el Plan de Ordenación de Turnos de Guardia de las Oficinas de Farmacia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con la propuesta de 1 de octubre de 2010 elaborada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria, el Director General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria dicta Resolución de 13 de octubre de 2010 por la que se autoriza "el Plan de Ordenación de turnos de guardia de las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010". La citada Resolución se publica en el BOC nº 214, de 8 de noviembre de 2010.

Segundo.- Los titulares de farmacia de la Zona Pisueña 1 y 2 de la Comunidad Autónoma de Cantabria interponen recurso de alzada frente a la anterior Resolución del Director General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria. El escrito de interposición no consigna la iden-

CVE-2011-1386

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 27

tificación de los recurrentes -el recurso señala expresamente "todos los titulares de farmacia de la zona Pisueña 1 y Pisueña 2-, ni el domicilio a efectos de notificaciones de aquéllos, resultando que tampoco se ha firmado el recurso.

Tercero.- Mediante oficio de la Secretaría General de Sanidad de 16 de diciembre de 2010 (publicado en el BOC número 246, de 24 de diciembre de 2010), se concede a los interesados un plazo de diez días -contados desde la publicación del mismo-, para que se proceda a la subsanación de las deficiencias encontradas en el escrito de interposición: falta de consignación del domicilio a efectos de notificaciones y de identificación y firma del recurso por los interesados (artículo 110.1 a) y c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Se advierte en la publicación del requerimiento que de no procederse a la referida subsanación en el plazo concedido, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 del mismo texto legal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Consejero de Sanidad es competente para resolver el recurso de alzada presentado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

II

En cumplimiento del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable por subsunción a la tramitación de los recursos administrativos, la Administración requirió a los interesados para que aportaran la documentación necesaria para resolver el recurso de alzada interpuesto, otorgando el plazo de diez días y advirtiéndoles que, en caso de no ser aportada, se les tendría por desistidos de su petición. El recurso de alzada no consigna la identificación de los recurrentes -no aparecen nombres ni apellidos ni la identificación personal-, ni el domicilio a efectos de notificaciones, y tampoco incorpora firma del recurso de alzada, requisitos estos exigidos por el artículo 110.1 a) y c) de la Ley 30/1992, que dispone expresamente a tal efecto que

"La interposición del recurso deberá expresar:

a) El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo (...)

c) Lugar, fecha y firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones".

El citado requerimiento es objeto de publicación en el BOC número 246 de 24 de diciembre de 2010, sin que haya sido atendido en el plazo otorgado.

La consecuencia jurídica, como ya se indicó en el propio requerimiento, consiste en que debe darse a los interesados por desistidos, acordando el archivo de las actuaciones, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 27

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Tener por desistidos a los titulares de farmacia de la Zona Pisueña 1 y 2 de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Director General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria de 13 de octubre de 2010, por la que se autoriza el Plan de Ordenación de Turnos de Guardia de las Oficinas de Farmacia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. Santander, a 26 de enero de 2011. - El consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.

[2011/1386](#)

CVE-2011-1386